RESOLUCIÓN N° AVC- MINC 026-2026
(29 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN CONTRATISTA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.", en concordancia con el art. 9 numeral 1 del manual interno de contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que, bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia (C- 005 de 1996)

Que en el Municipio de Piendamó, se decidió que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias se prestarán a través de un esquema de Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMÓ ESP. Creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 38 literal e numeral 2, artículos 49 y 85 de la ley 489 de 1998 y del artículo 15 numeral 6 de la ley 142 de 1994 y del acuerdo Municipal No 008 del 24 de mayo de 1996.

Que, por otra parte, según lo establece el art 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

En cumplimiento de esta normativa, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO ESP, adoptó por medio de acuerdo de Junta Directiva No 19 del 9 de diciembre de 2022 el Manual interno de contratación, modificado por acuerdo de Junta Directiva No 003 del 11 de febrero de 2023.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO E.S.P., como empresa industrial y comercial del Estado del orden territorial, presta servicios públicos esenciales como acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al régimen de derecho privado aplicable a su naturaleza jurídica, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. Como entidad sujeta a este marco, su personal se rige por la legislación laboral ordinaria y debe cumplir con estándares técnicos, administrativos y jurídicos que garanticen una gestión organizacional eficiente, transparente y conforme a la ley.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos EMPIENDAMO, requiere apoyo profesional especializado para la estructuración de proyectos estratégicos, garantizando que las fases de planeación, contratación y ejecución se desarrollen conforme al marco normativo vigente. El abogado contratado deberá aportar conocimientos en derecho administrativo, contratación estatal y estructuración de proyecto.

La elaboración de los diseños de optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTAR) Betania se constituye en una necesidad técnica, ambiental y normativa prioritaria para el municipio de Piendamó – Tunía, en la medida en que actualmente dicha infraestructura no cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, requisito indispensable para la descarga de efluentes a cuerpos de agua superficiales conforme a la legislación ambiental vigente. Para la obtención de este permiso, la autoridad ambiental ha solicitado la presentación de estudios y diseños técnicos que permitan evaluar la capacidad real del sistema, su eficiencia operativa y su adecuación a las condiciones actuales y futuras de generación de aguas residuales.

El municipio se encuentra en un proceso continuo de crecimiento poblacional y expansión urbana, particularmente en sectores cercanos a la PTAR Betania, lo cual ha generado un incremento significativo en los caudales y cargas contaminantes asociadas a las aguas residuales domésticas. La infraestructura existente fue diseñada bajo condiciones poblacionales y operativas distintas a las actuales, por lo que presenta limitaciones frente a la capacidad hidráulica y orgánica requerida, generando riesgos de sobrecarga, disminución de la eficiencia del tratamiento y posibles vertimientos con calidad inferior a la exigida por la normatividad ambiental vigente, afectando la sostenibilidad del sistema y la protección del recurso hídrico.

Adicionalmente, la PTAR de Betania solo logra tratar aproximadamente el 30 % de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal, A esta problemática se suma el ingreso de aguas residuales no domésticas provenientes de la planta de sacrificio, las cuales presentan características fisicoquímicas y biológicas diferentes a las aguas residuales domésticas, tales como elevadas concentraciones de materia orgánica, grasas, sólidos suspendidos y carga microbiológica. El vertimiento de estas aguas sin un sistema de pretratamiento adecuado genera sobrecargas en los tanques sépticos y filtros anaerobios, disminuye la eficiencia del proceso de tratamiento, incrementa la producción de lodos y eleva el riesgo de incumplimiento de los parámetros de vertimiento exigidos por la autoridad ambiental.

Los diseños de optimización de la PTAR Betania son fundamentales para definir técnica y objetivamente las alternativas de ampliación y mejora de la capacidad hidráulica y orgánica del sistema, incrementar la cobertura de tratamiento de las aguas residuales de la cabecera municipal y zonas aledañas, implementar pretratamientos específicos para los vertimientos no domésticos y modernizar la infraestructura existente, garantizando una operación eficiente, continua y acorde con las exigencias normativas. La formulación de estos diseños permitirá soportar técnicamente la solicitud del permiso de vertimientos, prevenir impactos negativos sobre los cuerpos de agua receptores, fortalecer la gestión ambiental municipal y avanzar hacia un sistema de saneamiento básico sostenible, eficiente y ambientalmente responsable.

Como empresa responsable de la formulación técnica del proyecto, se hace necesario e importante realizar y entregar oportunamente los diseños de optimización de la PTAR Betania, en tanto constituyen un insumo técnico esencial para la toma de decisiones, el cumplimiento de los requerimientos de la autoridad ambiental y el acompañamiento efectivo al municipio en el proceso de regularización del sistema de tratamiento de aguas residuales, asegurando la viabilidad ambiental, técnica y normativa del proyecto

Es necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia en estructuración de proyectos públicos y contratación estatal, ya que EMPIENDAMO se dispone a presentar proyecto ante entidades del estado, para obtener recursos y así mejorar los servicios prestados por esta.

Si se tiene en cuenta que dentro de la estructura administrativa no existe Oficina Jurídica o dependencia alguna encargada de ese tema, como tampoco se cuenta con personal profesional suficiente con estudios en derecho que tenga la idoneidad

PERFIL REQUERIDO: Persona natural o jurídica que preste los servicios profesionales donde se denote la experiencia u objeto social relacionados con estudio, diseño, planeación, consecución de recursos y/o financiación, administración de negocios de

infraestructura y la ejecución de todas las actividades propias de la etapa de planeación de obras de ingeniería.

Que, para soportar los compromisos financieros derivados del presente acto administrativo de vinculación contractual, EMPIENDAMÓ ESP en atención de lo descrito en el manual interno de contratación, se solicitó certificado de disponibilidad presupuestal, identificado de la siguiente manera:

:N° CDP	Fecha	Código	Nombre	Valor
53	29/enero/2026	2.1.2.02.02.009.01.01-1.0-1.2.3.2.09.1-1	Honorarios acueducto	$10.000.000

Que, el capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

Que el artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.1, establece la mínima cuantía como la causal de contratación en general de bienes y servicios, independientemente de su tipología contractual, cuyo valor no exceda los diez (10) SMLMV y que, además, su formalización, se realizará por medio de un acto administrativo de vinculación contractual, suscrito por el gerente o su delegado

Que el art. 16 literal c, establece la siguiente tipología, contractual.

*"**Contrato de Prestación de Servicios de apoyo.** Para los efectos de este manual, son contratos de prestación de servicios de apoyo: los contratos profesionales, de apoyo a la gestión y de apoyo a labores operativas que se celebren con personas naturales y jurídicas en consideración a las calidades personales y profesionales para desarrollar actividades relacionadas con la administración, operación y funcionamiento en general de la entidad, conforme la idoneidad o con la experiencia y por el tiempo estrictamente necesario".*

Que en atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ ESP ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.

- Contar con objeto social relacionado con el presente contrato que se pretende celebrar.
- Tener experiencia certificada en el objeto a contratar.

Que conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación.

Que, en el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a) Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b) A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c) Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d) La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales
e) Que dentro de la empresa no existe personal suficiente en este tipo de labores a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Vincular por el tiempo estrictamente necesario a **W SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S** identificado con NIT No. 900.904.872-0, representado legalmente por SHARAY ROSERO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.367.279, para ejecutar el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR INTEGRALMENTE EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN, FORMULACION Y GESTION DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA OPTIMIZACION PTAR BETANIA DE EMPIENDAMÓ E.S.P., ASEGURANDO LA LEGALIDAD, EFICIENCIA Y SEGURIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN TODAS SUS FASES."**

Parágrafo. Alcance.

1) Asesoría legal integral: a) Orientar a LA EMPRESA sobre el marco técnico, financiero y jurídico aplicable al proyecto (del que trata el objeto del presente contrato. b) Identificar la normativa sectorial relevante con el sector de agua potable y saneamiento básico, así como la normatividad ambiental que la regula y demás que resulte aplicable a la naturaleza del proyecto c) Evaluar la viabilidad del proyecto desde su concepción jurídica, tecnica y financiera, emitiendo las recomendaciones a que haya lugar para su atemperamiento a la normatividad integral y, presentar los correspondientes conceptos donde se emita la viabilidad una vez atendidas las recomendaciones.
2) Crear usuario en la MGA Web (Metodología General Ajustada) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la EMPRESA y, brindar el acompañamiento en toda la etapa de formulación de la MGA, documento técnico y demás aplicables y necesarios.
3) Gestión de riesgos jurídicos: a) Identificar riesgos legales (ambientales, laborales, financieros, prediales). b) Asegurar que los estudios técnicos, sociales y presupuestales dentro de la estructuración y presentación del proyecto tengan respaldo y soporte.
4) Cumplimiento normativo y procedimental: a) Garantizar que el proyecto cumpla con licencias, permisos y autorizaciones, b) Velar por la transparencia y la legalidad en todas las etapas de estructuración y presentación del proyecto
5) Acompañamiento integral en la etapa de radicación del proyecto
6) Adelantar las acciones necesarias, para efectuar los ajustes, aclaraciones, modificaciones y demás acciones que sean requeridas para lograr la aprobación del proyecto por parte de la entidad donde se este gestionando
7) Acompañamiento en la financiación: a) Asesorar en la estructuración de esquemas de financiamiento. b) Revisar contratos de crédito, garantías y fideicomisos. c) Proteger los intereses de la EMPRESA frente a entidades financieras, administrativas o de otra índole a que haya lugar
8) Contestar derechos de petición en relación al proyecto en gestión de estructuración y presentación del mismo.
9) Ejecutar las demás acciones relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato dentro del marco de sus competencias.

SEGUNDA: Valor y Forma De Pago.

Valor: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** incluido los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato;

Forma de pago:

EMPIENDAMO E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Un cincuenta por ciento (50%) será cancelado una vez el CONTRATISTA haya adelantado las actividades contractuales enlistadas de la 1 a la 5, es decir al momento de la radicación del proyecto, a entera satisfacción de EMPIENDAMO E.S.P, incluyendo la entrega documental integral del proyecto, lo cual deberá constar mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

b) El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado una vez cumplida a entera satisfacción la totalidad de las actividades del contrato y se cuente con la aprobación integral del proyecto por parte del ente gubernamental.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de actividades correspondiente, incluyendo los productos contratados.
- Cuenta de cobro y/o factura.
- Constancia de recibo a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

TERCERA: Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó, Cauca.

CUARTA Duración: Cuatro (4) meses o a la aprobación del proyecto (lo que primero ocurra), contados partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: Mecanismos De Mitigación De Riesgos

El contratista deberá constituir a favor de EMPIENDAMO ESP, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía bancaria, que ampare los riesgos que a juicio de la empresa se deban cubrir

TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 20%del valor del contrato	La misma del contrato más seis (6) meses

SEXTA: Se deja constancia que **W SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S** identificada con NIT No. 900.904.872-0, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el presente proceso contractual.

SÉPTIMA: Frente a este acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRÍGUEZ CASTRO
Gerente

Proyectó: Cristian Andres D. Tec Administrativo

Aprobó Yoni Rodríguez Gerente

Piendamó 29 de enero de 2026

Señor:

W SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S

identificado con NIT No. 900.904.872-0

Asunto: Notificación Acto administrativo.

Referencia: Resolución No: ° **AVC-MINC-026-2026**

A efectos del asunto de la referencia, anexo copia del Acto administrativo.

YONI RODRÍGUEZ
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° AVC-MINC-029-2025

Piendamó, 29 de enero de 2026

YO, SHARAY ROSERO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.367.279, actuando en calidad de representante legal de la empresa **W SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S** identificada con NIT No. 900.904.872-0, manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo N° AVC-MINC-026-2026, para efectos de ejecutar el siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR INTEGRALMENTE EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN, FORMULACION Y GESTION DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA OPTIMIZACION PTAR BETANIA DE EMPIENDAMÓ E.S.P., ASEGURANDO LA LEGALIDAD, EFICIENCIA Y SEGURIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN TODAS SUS FASES**"

Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo N° **AVC-MINC-026-2026**

1. Me obligo de forma general y especifica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

SHARAY ROSERO HURTADO
C.C. No.1.110.367.279,
representante legal de la empresa W SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S